

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5647 / 3866**

**Arazo Canudas, Francisco**

**Robres**

**1942 - 1944**



3866

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE.)

(ZARAGOZA)

nº 403 *Anticipo Provincial*  
*Huesca*

Expediente núm. 3866

contra FRANCISCO ARAZO CANUDAS

de Robres ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de enero de mil novecientos  
cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil  
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3434-39 contra Francisco Araso Lomando por el delito de auxilio a la

rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Husca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Firma]*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Firma]*

Diligencia. Con esta fecha se remite ficha al R. C. de  
Fenads. Añena veinticinco de febrero  
de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico  
*Juan*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 3866

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra FRANCISCO ARAZO CANUDAS  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Folios: 17  
Repte: 24/44

6h



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3866

Año 1942

Registro entrada núm. 1595

CONTRA

FRANCISCO ARAZO CAPULAS

ROBROS

B. in. y pec. 7.250 pts.

Se inició el de de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

L. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3866

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 3434 39 contra

*Francisco Araza Casudas*  
*Oróñez*

por el delito de *oci-*

*Jaciz a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 17 de *enero*  
de 1942.

E. O. de S. E.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Jose Illa San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de *Huesca*

JUNTA DE EJECUCIONES  
DE  
HUBACA

1140. ST.

Registro... 8552

Francisco Arango  
Barudal

Tengo el honor de remitir a V.  
I. testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusar-me recibo para constancia en auto.

Dien martes a V.I. muchos años.  
Hubaca 18 de marzo de 1941.

EL Jefe DE EJECUCIONES.



2  
DON LUIS GARCIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N°20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N°2454-39 INSTRUIDO CONTRA FRANCISCO ARAZO CANUDAS Y CINCO MAS DEL RUMBO DEL RUMBO JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

4 CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 86 obra sentencia que es literalmente dice así:

SENTENCIA: En la Plaza de Nueva a 18 de Diciembre de 1939. Reunido el Consejo de Guerra Permanente N°2 para ver y fallar la causa 2454-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados FRANCISCO ARAZO CANUDAS y cinco mas; todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vistas y RESULTANDO: 1º que FRANCISCO ARAZO CANUDAS fué vocal del Consejo local denunciante de personas de derechas, propagandista y al huir huyó con los fondos del Ayuntamiento. CONSIDERANDO 2º.- Que los hechos realizados por FRANCISCO ARAZO CANUDAS constituyen otro delito de excitación a la rebelión sancionado en el artículo 240 n.º 2º del Código de Justicia Militar sin concurrir circunstancias modificativas. -VISITOS.- El artículo citado, concordantes y la Ley 9 de Febrero de 1939. -FALLAMOS.- Que debemos de condenar y condenamos a FRANCISCO ARAZO CANUDAS como autores de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA de prisión mayor; todos ellos con las accesorias legales, se les abona el tiempo de prisión preventiva y se reserva la fijación de responsabilidades civiles las que se determinarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. -Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- FERRISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAJIGAS DEL HOYO.- JUAN GONZALEZ.- Rubricados.-----

Vuelvo de 1939

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR. -Esta sentencia fué aprobada con fecha 20 de Enero de 1940 dando al Juez Instructor las instrucciones para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites. -El Auditor.- IGNACIO GRAUS.- Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice. -5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.-----

Y para que conste y en remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas expido el presente de orden y con el Vº Bº de S. S. en Nueva a Veintuno de Octubre de Mil novecientos cuarenta.

*Juan Ruiz*

Vº Bº.

*Maximo Ruiz*



358  
R  
M

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tasé legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

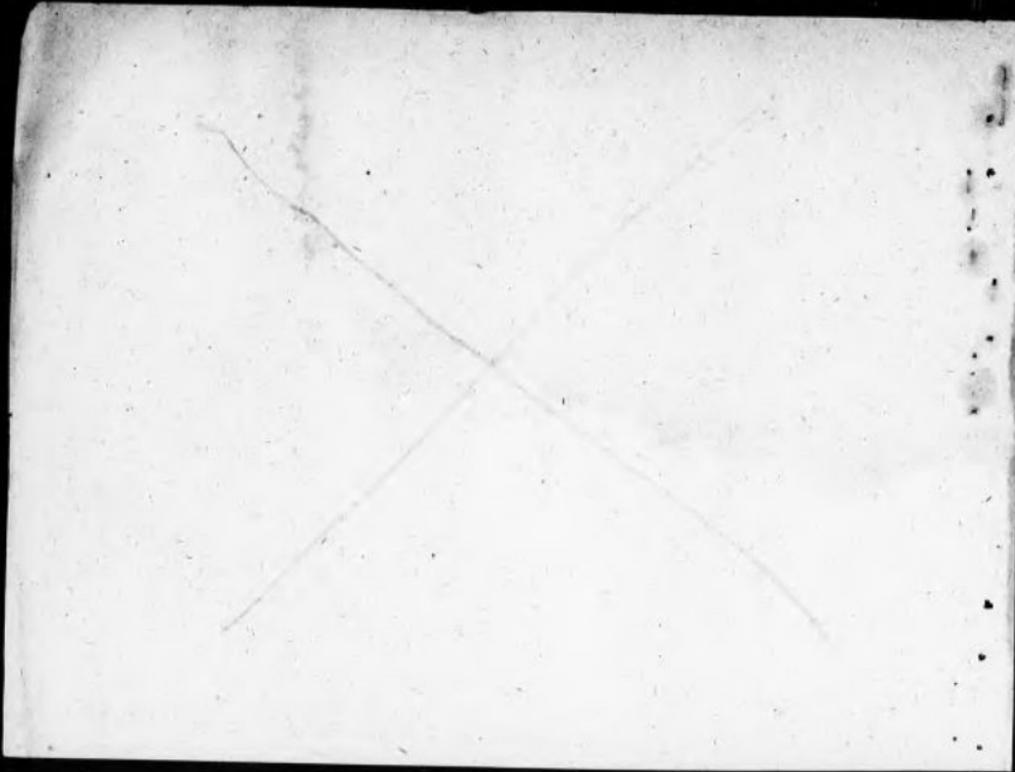


*M. Asín*  
*J. Asín*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª  
Doy fe.

*J. Asín*



B. 7250  
Pucelo



Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que con objeto de las causas referidas al expediente de Armas Comidas para lo que se asigna a Vd. sebia de llevarlas a efecto con el fin de recibir el dictamen de esta Juega una vez practicadas. Huesca a 24 de marzo de 1942.

*[Handwritten signature]*  
Pobes

- 12.- Designar tres volúmenes de esa familia de cerezas los bienes pertenecientes al expediente arriba indicados, las cuales se arrojen al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándose en tres grupos: el de los rústicos, urbanos y pecuarios, y valorando debidamente cada uno de estos grupos.
- 13.- Los datos solicitados de informes de bienes que adjunto le remito a Vd. se trasladará a las autoridades correspondientes al fin de aquellas indicaciones que se devuelvan a Vd. diligenciadas y los remitirá a esta Juega con la presente carta-orden, reiterando a Vd. directamente los informes si transcurran cinco días sin haberlos e vacuado.
- 14.- En breve informe que Vd. hará por separado comunicará con toda claridad al establecimiento donde se encuentre el efecto o las personas que se facilitaron de éste a personas que no sean sus familiares, al expediente en sus hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombres de los mismos y el ganho al día sueldo o jornal.



PROVIDENCIA.-En febrero a 7 de Abril de 1942.

Juez Sr Barrio. Por recibida la anterior carta-orden del señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, cumplase cuanto en la misma se interesa y verificadé en la misma se interesa y verifiqué en la misma se interesa y verifiqué al lugar de su procedencia. Lo manda y firme el Señor Juez Municipal, que doy fe. El Juez.



*J. Barrio*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Asignados por el señor Juez Municipal, comparecieron ante el Juzgado los vecinos, Roman Luna, Vicente Alouberre y Adolfo Oliven, quienes concuerdan los bienes del encartado ... FRANCISCO ABRAZO CANUOAS.

.....y han procedido a su tasacion del valor aproximado en la siguiente forma:  
Por riqueza rustica..... 3250'00 pesetas  
Por riqueza urbana..... 3000'00 "  
Por riqueza pecuaria..... 1000'00 "  
Firmada de conformidad con el señor Juez y conmigo que como Secretario accidental, en febrero a 7 de Abril de 1942, doy fe.

El Juez. Los Encartados.

*Roman Luna*  
*Vicente Alouberre*

*Adolfo Oliven*

El Secretario Acal.

*[Signature]*

DILIGENCIA para hacer constar que se remiten con esta carta-orden, los informes relativos al los bienes del encartado efectuados los Autoridades de esta localidad, doy fe.

El Secretario acal.

*[Signature]*

111

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encertado Francisco Arzop. Canudas..... es como sigue:

Por rustice .....	3250'00	Peretas.
Por urbana.....	5000'00	"
Por pecuaria.....	1000'00	"

Dice guarde a V.S. muchos años.

Robras a 6 de Abril de 1942.

El Alcalde.

*[Handwritten signature]*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.  
H. U. S. C. A.



Como Juez Municipal del distrito de Robres informo el Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas que el encartado *Francisco* *Chase*.....  
 .....se encuentra en la actualidad en *Robres*.....  
 ..... es de estado *Libero*.....  
 ..... *Camde*..... teniendo la obligacion de mantener a *6*.....  
 ..... *En virtud de la ley*.....  
 ..... *Comis. Ejec. Provinc.*.....  
 ..... *Libero*.....  
 y para que conste firmo la presente en Robres a 7 de Abril de 1942.

El Juez.

*F. Davio*



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de deponente los bienes que posee el encartado FRANCISCO ARAZO CANUBAS..... tienen el valor aproximado siguiente.

Por rustica.....	3250'00	pesetas
Por urbana.....	3000'00	"
Por pecuaria.....	1000'00	"

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 7 de Abril de 1942.

El Cura Parroco.

*Maximino Abad*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.





# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_  
Reg. Sal. núm. 2100.

INFORMACION

Dat<sup>a</sup>. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo pndo., por el que interesa informes al Jefe Local de Hombres relativo a los bienes que posee el vecino de aquella localidad FRANCISCO ARAZO CAÑEDOS, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

- Por riqueza rústicas... 3.100 Ptas.
- Por riqueza urbana... 3.500 "
- Por riqueza pecuaria... 1.100 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de Abril de 1942.-  
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL

VE 22  
JEF. PROVINCIAL  
*[Signature]*

*[Signature]*



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES

*Handwritten notes and signatures at the top of the page, including the name 'Francisco Arce' and other illegible text.*

... JUAN INYARRIEN AL OFICIAL N° DEL C. S. ...

... que en el expediente ... instruido contra el vecino de ... Guardia ... del pueblo ...

Alcaldía Justicia.....	3.250
Urbanos.....	3.000
Seguros.....	1.000

Alcaldía Abril de 1942. Guardia ... expediente de ... con el N° de ... en Huasca el de abril de 1942.



*Handwritten signatures and initials over the stamp, including 'N. S. G.' and 'M. S. M.'.*

*Handwritten signature 'Francisco Arce' with a flourish.*

Huesca 22 Abril de 1942  
De orden de S. S.<sup>a</sup> quedan uni-  
das las presentes diligencias  
a los autos de su rason. Hoy lo.

*Juan Sando*

2352  
900  
500

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cua-  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas con-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejer  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juz  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que p  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

*Juan Sando*

Doy fe

*Juan Sando*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, hacien-  
trega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. S.  
sidente de la Audiencia Provincial.

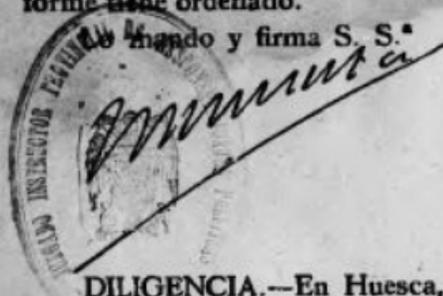
Doy  
*Juan Sando*

PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Mando y firma S. S.ª



Doy fe.

Handwritten signature of the official.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Handwritten signature of the official.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de FRANCISCO ARAGO URBANAS

Expte. n.º 2.866 del Juzgado de Huesca de Audiencia de Huesca nº 403

El Jefe del Registro.

Handwritten signature of the Registrar.

Large stylized 'M' logo in the bottom right corner of the page.

17 //

## A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Arago Canudas, vecino de Robres, apareciendo del mismo que fué vocal del Consejo Local, denunciante de personas de derechas; propagandista; huyendo con los fondos del Ayuntamiento. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles y movientes superficialmente valorados en 7.250 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra FRANCISCO ARAGO CANUDAS.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

*Francisco Pera Verdaguer*  
*Francisco Pera Verdaguer*

**XXX**



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *diciembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 64 del Juzgado y 3866 de la Audiencia, seguido contra

*Frau. Casas*

vecino de

*Robres*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



*Francisco J. Casas*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*antigua*



DILIGENCIA.- Hoy veintidos de Enero de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro se une al presen-  
te -cuse de recibo el expediente de urrosón,  
y se remiten los cinco testimonios alruto de  
sobresesimanto, según este acordado, doy fe.

D.5.259.801 2



19 18.  
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 106 de la Audiencia  
y 04 del Juzgado  
Contra 403

natural y vecino de  
vecino de Sobres, hijo de Genaro  
y Natalia, nacido el 26 de  
Febrero 1901.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreesamiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sorriñene 28 de Enero de 1942.  
El Juez Instructor.

+ Pere Verdoy

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

del aut. Juzgado  
del aut. Audiencia  
del Juzgado, seguido a Francisco Arago Caudas  
Doy FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3866  
y CA del Juzgado, seguido a Francisco Arago Caudas  
vecino de Huesca ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Francisco Arago Caudas, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que fue vocal del Consejo Local, denunciante de personas de derechas; propagandista; huyendo con los fondos del Ayuntamiento. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que -- tiene bienes inmuebles e inservientes superficialmente valorados en 7.250 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que Imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Arago Caudas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expeditado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expeditado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagar, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. — Francisco Pera Verdagar, — Secretario del Juzgado. — Publicados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Hon. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Pera Verdagar

Francisco Pera Verdagar

D.5272887

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.	&	Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S.S.	&	y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acóusese recibo al Juz-
	&	
de Castro	&	gado remitente, registrese en el libro correspondiente y
	&	
Gano	&	remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.
	&	

Lo acordaron los hrs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. H. Pizal

Excmo. Sr. Jefe de la Audiencia

de este Juzgado

donde se encuentra el expediente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a V.S.

firmada de que certifica

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

22 AH  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala auso recibo a Expte n° 403 de V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad politica, instruido contra el anotado al margen. 64 del Juzgado. Francisco el anotado al margen.

Contra Francisco

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 4 de marzo de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de

SARIEÑA.-

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

23 17  
URGENTE.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BARCELONA

Expte. n.º 3866 del Juzgado de la Audiencia

yca del Juzgado

Contra

Francisco Franco Bahadros

vecino de Sabadell

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sabiendo 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

F. Peris Verdoy

Sr. Juez Municipal de

Robres



PROVINCIA DE ROSARIO A LOS 25 DE MARZO DE 1844.

JUAN Por favor de la anterior carta de Juan  
San Martín. Juan se casó en la misma de inter-  
eses y verificó una vez más.



*J. Davis*

*J. Castelar*

*Francisco Chazo*

*[Signature]*

*J. Castelar*

Una vez más Juan se levantó en posesión de su  
derecho de libre albedrío y se casó.

*J. Castelar*

III



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. n.ºm.

Ref. Sal. n.ºm. 811

Dpto. Secretaría.-

MARGEN SUR DE CITA

FRANCISCO BRAZO CANUDAS.

Vecino de Robres.

Expediente n.º 64.

Aviso recibo a su att.º co-  
municado, fechado el 28 de los  
corrientes, por el que se comu-  
nica la resolución recaída en  
el Expediente incoado contra  
el individuo anotado al margen

Dios guarde a V.ª. muchos  
años.

Por Dios, Navarra y su Revo-  
lución Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL J.º PROVINCIAL / O.





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 641

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 64

contra

Francisco Araro

Carudes

vecino de Robres

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de 1941  
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barrieco



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

**ENTRADA**

10 MAR. 1944

Registro Central Responsables

Recibida nota de responsabilidad politica de **Francisco Arazo Canudas** 26

Expte. n.º **64** del Juzgado de **Sarriena**. Audiencia de **Huesca** n.º **403**

El Jefe del Registro,





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 1644  
N.º Expediente 54  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Rohes

Francisco Arago  
Comisario

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 mayo 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*Agustín*

Sr. Juez de Instrucción de Salamanca



videncia del Juez Sr. } Huesca, catorce de mayo de mil nove-  
Cesca López.- } cientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente  
por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase  
lo ordenado.

Lo proveyó y firmó Sr. J. de C. de J. de C.

F.-

*Celedonio López* *[Signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

*[Signature]*



